



Municipalidad de Jesús María

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2022-MDJM

Jesús María, 10 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA,

VISTOS: El Memorándum N° 99-2022-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 274-2022/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 691-2022/MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país; en cuyo artículo 2° se indica que será de aplicación entre otras entidades de la administración pública, los gobiernos locales; precisando entre sus lineamientos, el referido al eje transversal de Gobierno Electrónico, entre otro, facilitar el acceso de los ciudadanos a servicios públicos en línea, organizados en forma sencilla, cercana y consistente;

Que, el inciso b) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias como el Decreto Legislativo N° 1263, establece que la notificación de actos administrativos se realizará, entre otras formas, por medio de sistemas de comunicación electrónicos siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía;

Que, el citado inciso dispone que tratándose del medio electrónico aprobado por la administración tributaria que permita la transmisión o puesta a disposición de un documento, la notificación se considerará efectuada al día hábil siguiente a la fecha del depósito del documento; por lo que, es necesario establecer los requisitos, formas, condiciones, el procedimiento, los sujetos obligados a seguirlo, así como las demás disposiciones necesarias para la notificación por el medio antes señalado;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, detalla las modalidades de notificación y su orden de prelación, y el quinto párrafo del numeral 20.4 del mismo artículo dispone que la entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa;

Que, el artículo 3.4 de la Ley N° 31170, que Dispone la Implementación de Mesas de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, establece que la entidad que implemente un servicio de notificaciones electrónicas podrá definir este servicio como primero en el orden de prelación de las notificaciones. La entidad podrá definir las notificaciones electrónicas como obligatorias dispensando a aquellos administrados que en su localidad no cuenten con los medios técnicos adecuados;

Que, la notificación electrónica tiene como finalidad dotar de eficiencia a los procedimientos administrativos realizados en la entidad pública, respetando los derechos fundamentales de los





Municipalidad de Jesús María

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2022-MDJM

administrados, mejorando la atención a través del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones; asimismo, permite comunicar oportunamente a los administrados sobre la emisión de actos administrativos o decisiones que la Administración Pública emite en un procedimiento administrativo, garantizando con ello la eficacia de la notificación y el derecho al debido procedimiento administrativo;

Que, en ese contexto, a fin de otorgar celeridad al procedimiento de notificación, se cuenta con la disponibilidad tecnológica para asignar buzones electrónicos a los administrados, por lo que, resulta necesario establecer el marco normativo que regule la obligatoriedad de la notificación vía buzón electrónico de los actos emitidos por la administración tributaria de la Municipalidad de Jesús María;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Administración Tributaria; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN VÍA BUZÓN ELECTRÓNICO DE LOS ACTOS EMITIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes; a la Secretaría General, la publicación del mismo en el diario oficial "El Peruano" y, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación, incluido su anexo, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía 015-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021.

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOZ
ALCALDE



Municipalidad de Jesús María

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2022-MDJM

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN VÍA BUZÓN ELECTRÓNICO DE LOS ACTOS EMITIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

1.- OBJETO:

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y uso obligatorio de la notificación vía buzón electrónico de los actos emitidos por la Administración Tributaria dirigida a los contribuyentes en el distrito de Jesús María.

2.- FINALIDAD:

El presente Reglamento tiene como finalidad implementar la notificación electrónica, a fin de poner a disposición de los contribuyentes un medio eficiente, más ágil y certero de comunicación.

3.- ALCANCE:

La presente norma es de obligatorio cumplimiento para la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Servicios al Contribuyente, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como para las personas naturales o jurídicas contribuyentes del distrito.

4.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF
- Decreto Legislativo N° 1263, que modifica el Código Tributario
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley N° 31170, Ley que Dispone la Implementación de Mesas de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas.

5.- DEFINICIONES:

Para efectos de lo dispuesto en el presente reglamento se consideran las definiciones siguientes:

- 5.1 Buzón electrónico:** Es el instrumento asignado al usuario, creado en el Sistema de Pagos y Consultas en línea, cuyo propósito es el trámite seguro y confiable de las notificaciones de los documentos que emite la Administración Tributaria municipal. El Buzón electrónico se constituye en un domicilio fiscal y/o procesal electrónico del administrado.
- 5.2 Clave web:** Texto conformado por caracteres alfanuméricos, de conocimiento exclusivo del administrado, que asociado al documento de identidad otorga identificación y privacidad en el acceso al buzón electrónico.
- 5.3. Usuario:** Es el número de documento del contribuyente destinatario de los actos administrativos emitidos por la administración tributaria municipal, a quien se le otorga un buzón electrónico asignado en el Sistema de Pagos y Consultas en línea, a la cual accede a través de un usuario y clave web.





Municipalidad de Jesús María

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2022-MDJM

5.4. Correo electrónico: Es aquel consignado por el administrado, habilitado para recibir alertas de depósitos de notificaciones en el buzón electrónico.

6.- ACTOS ADMINISTRATIVOS MATERIA DE NOTIFICACIÓN:

Los actos administrativos materia de notificación obligatoria vía buzón electrónico, son los siguientes:

- 6.1. Valores Tributarios (Resoluciones de Determinación, Resolución de Multa y Órdenes de Pago).
- 6.2. Resoluciones emitidas por la Administración Tributaria.
- 6.3. Esquelas de Cobranza y Observaciones.
- 6.4. Resoluciones de Ejecutoria Coactiva.
- 6.5. Cartas, Requerimientos, Oficios, entre otros que considere la Administración Tributaria.

7.- ASIGNACIÓN DE BUZÓN ELECTRÓNICO

Los administrados que soliciten su inscripción en nuestro registro de contribuyentes o inicien procedimientos contenciosos o no contenciosos en materia tributaria, deberán contar con un buzón electrónico asignado para la notificación de los actos administrativos que emita la administración tributaria municipal.

Para realizar esta asignación, al momento que un administrado solicite su inscripción en nuestras Plataformas, será informado de la obligatoriedad de la notificación electrónica, sus términos - condiciones de uso y se le solicitará proporcionar un correo electrónico de contacto.

También podrá asignarse un Buzón electrónico de forma virtual, a través del portal de Pagos y Consultas en línea - Buzón electrónico (<https://pagosenlinea.munijesusmaria.gob.pe/>), en la pestaña "Asignación de Buzón", luego de proporcionar un correo electrónico de contacto.

En el caso de contribuyentes ya inscritos, al momento de su atención a través de nuestros distintos canales de atención, se les informará de esta obligatoriedad y que la asignación se realiza de las formas señaladas en el presente acápite.

Como constancia de asignación, se remitirá a los correos electrónicos consignados una constancia donde se detallará la fecha de asignación y la identificación del contribuyente. Asimismo, se le remitirán los términos - condiciones de uso. Este mensaje no constituye parte del procedimiento de notificación vía buzón electrónico, y no afecta la validez o eficacia de la misma.

8.- ACCESO AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El buzón electrónico estará disponible en el siguiente enlace: <https://pagosenlinea.munijesusmaria.gob.pe/> (Pagos y Consultas en línea-Buzón Electrónico) y constituye el domicilio fiscal y/o procesal electrónico del administrado, a través del cual las unidades orgánicas de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas realizan las notificaciones de los documentos comprendidos en el acápite 6.

El ingreso al buzón electrónico es a través del usuario y clave web de acceso, proporcionados al momento de su inscripción como contribuyentes y/o de la asignación del buzón electrónico. En caso de pérdida o extravío del usuario y clave web de acceso, el contribuyente o su representante debidamente acreditado puede solicitarlos nuevamente en todos nuestros canales de atención.





Municipalidad de Jesús María

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2022-MDJM

9.- ALERTAS DE NOTIFICACIÓN EN EL BUZÓN ELECTRÓNICO

Cuando se notifica vía buzón electrónico, se envía al correo electrónico registrado por los administrados un mensaje de alerta referido a la llegada de la notificación, a efectos de que puedan tomar conocimiento ingresar a su buzón electrónico a visualizar el documento depositado.

Los mensajes de alerta realizados a los correos electrónicos de los contribuyentes no constituyen parte del procedimiento de notificación vía buzón electrónico, y no afectan la validez o eficacia de la misma.

10.- OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE Y DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, POR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

10.1. Son obligaciones del usuario del buzón electrónico:

- Revisar periódicamente el buzón electrónico asignado a efectos de tomar conocimiento de los documentos y/o actos administrativos que se le notifique.
- Mantener operativo el correo consignado.
- Informar oportunamente a la administración tributaria municipal cuando modifique el correo consignado.
- Mantener la confidencialidad y adoptar las medidas de seguridad en el uso del nombre de usuario y la clave de acceso al Sistema de Pagos y Consultas en línea - buzón electrónico.

10.2. Son obligaciones de la administración tributaria municipal respecto al buzón electrónico:

- Atender las consultas de los administrados relacionados al Buzón electrónico.

10.3. Son obligaciones de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación respecto al Buzón electrónico:

- Mantener Operativo el Sistema de Notificación Electrónica.

11.- CONSTANCIA O CARGO DE ASIGNACIÓN DE BUZÓN ELECTRÓNICO

La constancia o cargo de asignación acredita que un contribuyente cuenta con buzón electrónico asignado. Esta constancia, se remitirá a los correos electrónicos consignados luego de la asignación del Buzón.

11.2 La constancia o cargo de asignación contendrá la identificación del contribuyente, así como la fecha de asignación del Buzón electrónico.

12.- CONSTANCIA O CARGO DE NOTIFICACIÓN VÍA BUZÓN ELECTRÓNICO

12.1 La constancia o cargo que acredita la notificación vía Buzón electrónico comprende la fecha y hora en que se efectúa el depósito del documento.

12.2 El usuario verifica la fecha y hora de depósito del documento notificado con solo ingresar a su Buzón electrónico (Buzón electrónico-Bandeja de entrada).

12.3. El sistema asegura la respuesta automática de acuse de recibo del administrado, caso contrario se podrá acudir a las otras modalidades de notificación contempladas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°





Municipalidad de Jesús María

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2022-MDJM

133-2013-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

13.- VALIDEZ Y EFECTO DE LA NOTIFICACIÓN VÍA BUZÓN ELECTRÓNICO

13.1 La notificación se entiende válidamente efectuada con el depósito del documento en el buzón electrónico asignado al contribuyente.

13.2 La citada notificación surte efectos al día hábil siguiente a la fecha del depósito del documento, de conformidad con lo establecido por el inciso b) del artículo 104 y el artículo 106 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. De forma excepcional, la notificación surtirá efecto al momento de su recepción cuando se notifiquen resoluciones que ordenan trabar y levantar medidas cautelares, y en los demás actos que se realicen en forma inmediata de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en el mismo horario de atención al público, es decir de lunes a viernes de 8am a 5pm. Si la notificación se realizara fuera de dicho horario, se entenderá que se efectuó al día hábil siguiente.

13.3. Las notificaciones realizadas a través del Buzón electrónico, son plenamente válidas, por lo que las Entidades del sistema financiero y bancario, deberán aceptarlas, bajo responsabilidad.

14.- EXCEPCIÓN DE USO DE LA NOTIFICACIÓN VÍA BUZÓN ELECTRÓNICO

14.1 Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten o cuando exista la imposibilidad de efectuar la notificación vía buzón electrónico, se podrán usar las otras modalidades de notificación previstas en el artículo 104 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

14.2. En el caso de contribuyentes que formen parte de poblaciones vulnerables y/o que no cuenten con acceso a Internet y/o que, por el lugar donde viven no cuenten con este servicio, deben poner este hecho en conocimiento de la administración tributaria municipal mediante una comunicación escrita que señale tal imposibilidad. En este caso, se podrán usar las otras modalidades de notificación conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

ANEXO:

- Formato – Constancia o cargo de Asignación
- Términos y condiciones de uso del buzón electrónico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- A partir de la dación del presente Reglamento se efectuará la asignación progresiva a la notificación electrónica a los contribuyentes del distrito de Jesús María que aún no cuenten con buzón electrónico, conforme los criterios que establezca la administración tributaria municipal. Esta asignación será informada a través de la Carta de Asignación remitida por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva, la que además, contendrá el usuario y clave de acceso al Buzón Electrónico.

Esta carta será notificada al domicilio fiscal de los contribuyentes, otorgándoles el plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar su disconformidad en caso se encuentren





Municipalidad de Jesús María

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2022-MDJM

comprendidos dentro de los supuestos de excepción señalados en el acápite 14; de no responderse la misma en el plazo establecido, se tendrá por conforme la asignación realizada, surtiendo efectos desde dicho momento.

En tanto no sea notificada la carta de asignación, los contribuyentes pueden solicitar la asignación del buzón electrónico conforme lo señalado en el acápite 7 del presente Reglamento.

Segunda.- En el caso de contribuyentes inscritos a través de un procedimiento de fiscalización tributaria, se procederá a comunicar la asignación del buzón electrónico mediante la Carta de Asignación que será remitida por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, la cual además, contendrá el usuario y clave de acceso al buzón electrónico, siguiéndose el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Tercera.- El Sistema de Notificación Electrónica de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas deberá integrarse con el Sistema de Gestión Documental en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, a fin de poder identificar de forma previa a la recepción de un expediente o documento que verse sobre un procedimiento contencioso o no contencioso en materia tributaria, a aquellos administrados que cuenten con buzón electrónico.

Cuarta.- En el caso de contribuyentes que cuenten con procedimientos contenciosos o no contenciosos en materia tributaria, ingresados desde la entrada en vigencia del presente Reglamento y que no cuenten con buzón electrónico asignado, se les realizará el requerimiento de asignación correspondiente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles para dicho cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerse como no presentado su documento o expediente, salvo acredite estar en los supuestos de excepción contenidos en el acápite 14 del presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Aprueban el Reglamento que regula el procedimiento de la notificación vía buzón electrónico de los actos emitidos por la administración tributaria dirigida a los contribuyentes del distrito de Jesús María

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2022-MDJM

Jesús María, 10 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA,

VISTOS: El Memorándum N° 99-2022-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 274-2022/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 691-2022/MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país; en cuyo artículo 2° se indica que será de aplicación entre otras entidades de la administración pública, a los gobiernos locales; precisando entre sus lineamientos, el referido al eje transversal de Gobierno Electrónico, entre otro, facilitar el acceso de los ciudadanos a servicios públicos en línea, organizados en forma sencilla, cercana y consistente;

Que, el inciso b) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias como el Decreto Legislativo N° 1263, establece que la notificación de actos administrativos se realizará, entre otras formas, por medio de sistemas de comunicación electrónicos siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía;

Que, el citado inciso dispone que tratándose del medio electrónico aprobado por la administración tributaria que permita la transmisión o puesta a disposición de un documento, la notificación se considerará efectuada al día hábil siguiente a la fecha del depósito del documento; por lo que, es necesario establecer los requisitos, formas, condiciones, el procedimiento, los sujetos obligados a seguirlo, así como las demás disposiciones necesarias para la notificación por el medio antes señalado;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, detalla las modalidades de notificación y su orden de prelación, y el quinto párrafo del numeral 20.4 del mismo artículo dispone que la entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa;

Que, el artículo 3.4 de la Ley N° 31170, que Dispone la Implementación de Mesas de Partes Digitales y

Notificaciones Electrónicas, establece que la entidad que implemente un servicio de notificaciones electrónicas podrá definir este servicio como primero en el orden de prelación de las notificaciones. La entidad podrá definir las notificaciones electrónicas como obligatorias dispensando a aquellos administrados que en su localidad no cuenten con los medios técnicos adecuados;

Que, la notificación electrónica tiene como finalidad dotar de eficiencia a los procedimientos administrativos realizados en la entidad pública, respetando los derechos fundamentales de los administrados, mejorando la atención a través del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones; asimismo, permite comunicar oportunamente a los administrados sobre la emisión de actos administrativos o decisiones que la Administración Pública emite en un procedimiento administrativo, garantizando con ello la eficacia de la notificación y el derecho al debido procedimiento administrativo;

Que, en ese contexto, a fin de otorgar celeridad al procedimiento de notificación, se cuenta con la disponibilidad tecnológica para asignar buzones electrónicos a los administrados, por lo que, resulta necesario establecer el marco normativo que regule la obligatoriedad de la notificación vía buzón electrónico de los actos emitidos por la administración tributaria de la Municipalidad de Jesús María;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Administración Tributaria; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN VÍA BUZÓN ELECTRÓNICO DE LOS ACTOS EMITIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes; a la Secretaría General, la publicación del mismo en el Diario Oficial “El Peruano” y, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación, incluido su anexo, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía 015-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

2095032-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO

Crean el Comité Distrital de Salud de Carmen de la Legua Reynoso

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2022-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 19 de Julio de 2022